



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210035200

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Aclare las pretensiones de la demanda, puntualmente indicado si las cuotas en mora, tienen inmerso el concepto de intereses de plazo; de ser el caso deberá discriminar de manera separada lo correspondiente a capital e intereses causados.
2. Allegue histórico y/o proyección de pagos del pagaré objeto de ejecución, en el que se observe claramente las 48 cuotas en que se pactó el pago de la obligación, discriminado la fecha de vencimiento y el valor de cada cuota, con sus componentes de capital e intereses de plazo. Documento este en el que se observará el capital acelerado para la fecha de presentación de la demanda. En su defecto complétense los hechos de la demanda. (Art 82- 5 CGP)

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.P.B

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

78dfde219e822bbb4151cd3bdd49fa306b4d1a4503a994a466d1f4f2fcd54e95

Documento generado en 20/05/2021 12:38:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>